

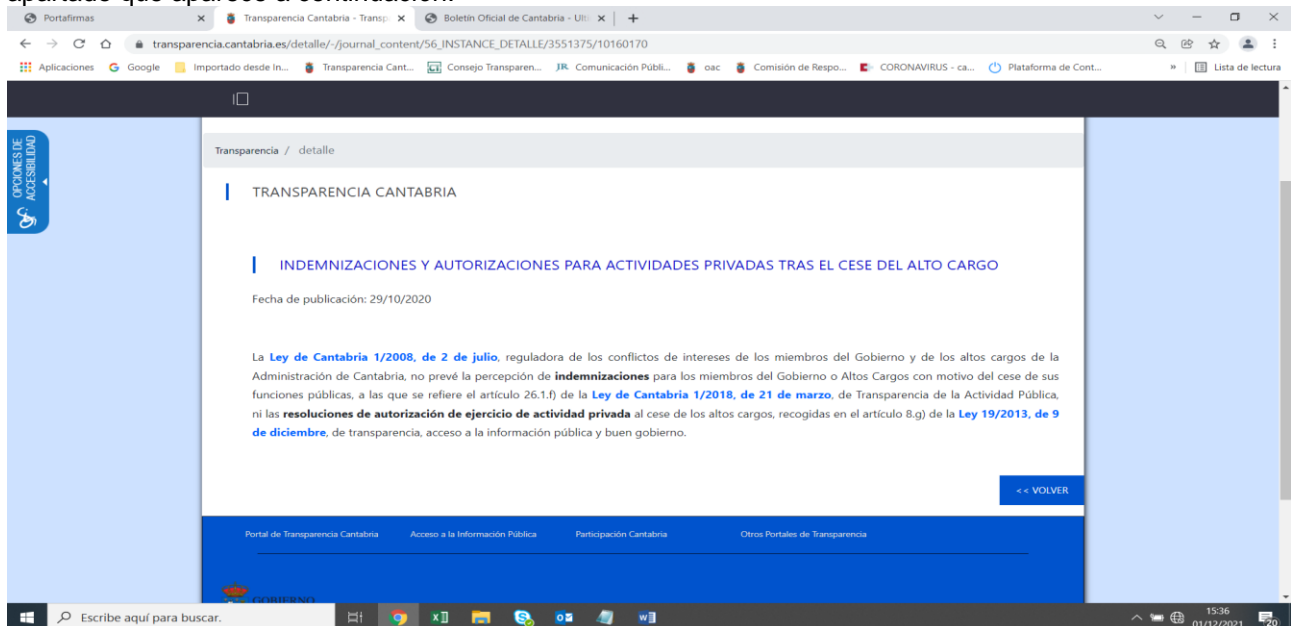
En el informe de revisión del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el CTBG en materia de Publicidad Activa por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se dice en las Conclusiones que *“no se ha localizado la información correspondiente a las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el Portal de Transparencia se hace constar que la Ley de Cantabria 1/2018 de Transparencia de la Actividad Pública no recoge esta obligación, pero ello no obsta que esta información deba publicarse en aplicación del artículo 8.g) de la LTAIBG.*

A este respecto queremos comunicar lo siguiente:

La Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, no exige que se tenga que autorizar el **ejercicio de actividad privada** a los altos cargos en el momento de su cese. Es decir, no se pueden publicar dichas resoluciones de autorización, recogidas en el artículo 8.g) de la Ley 19/2013, **porque no existen**. Por eso no se ha recogido en nuestra Ley de Transparencia la obligación de publicarlas.

El artículo 12 de la ley 1/2008, de 2 de julio, sí regula que los altos cargos, con posterioridad al cese en el cargo para cuyo ejercicio hayan sido nombrados, elegidos o designados, no pueden desarrollar actividades privadas relacionadas con los expedientes en cuya resolución hayan intervenido directamente en el ejercicio del alto cargo, ni suscribir, **durante los dos años siguientes**, personalmente o por medio de empresas o sociedades en las que tengan una participación superior al diez por ciento o que sean subcontratistas de éstas, ningún tipo de contrato de asistencia técnica, de servicios o similares con la administración, los organismos, las entidades o las empresas del sector público en los que han prestado servicios como altos cargos.

En el Portal de Transparencia de nuestra Comunidad Autónoma, se informa de esta circunstancia en el apartado que aparece a continuación:



Transparencia / detalle

TRANSPARENCIA CANTABRIA

INDEMNIZACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ACTIVIDADES PRIVADAS TRAS EL CESE DEL ALTO CARGO

Fecha de publicación: 29/10/2020

La **Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio**, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, no prevé la percepción de **indemnizaciones** para los miembros del Gobierno o Altos Cargos con motivo del cese de sus funciones públicas, a las que se refiere el artículo 26.1.f) de la **Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo**, de Transparencia de la Actividad Pública, ni las **resoluciones de autorización de ejercicio de actividad privada** al cese de los altos cargos, recogidas en el artículo 8.g) de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<< VOLVER

Portal de Transparencia Cantabria | Acceso a la Información Pública | Participación Cantabria | Otros Portales de Transparencia

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA